

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1932 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 230/15. Ejecución de títulos judiciales 132/2015.*

Edicto

Procedimiento: 230/15. Ejecución de títulos judiciales 132/2015.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150000884.

De: Ángeles Ruiz García.

Abogado: Fernando Antonio Molina Caro.

Contra: Lucas Sanjuan Gómez, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2015 a instancia de Ángeles Ruiz García contra Lucas Sanjuan Gómez, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 27/01/16 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Ángeles Ruiz García, frente a Lucas Sanjuan Gómez, S.L. (26189930Z), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.340 € euros en concepto de principal, correspondiendo 16.300 € en concepto de indemnización y 9.040 € en concepto de salarios, más la de 5.068 € calculados para intereses y gastos y costas del procedimiento.

No se accede a lo alegado por el letrado Sr. Molina Caro en su otrosí de la demanda ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Lucas Sanjuan Gómez, S.L. (26189930Z) las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 25.340 € euros en concepto de principal, correspondiendo 16.300 € en concepto de indemnización y 9.040 € en concepto de salarios, más la de 5.068 € calculados para intereses y gastos y costas del procedimiento.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0132 15.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucas Sanjuan Gómez, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.